



GLP/mdc

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA EL DESARROLLO DE PLANES
MUNICIPALES DE CULTURA AGENDA
MUNICIPAL RED CULTURA CELEBRADO
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CALAMA Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE
ANTOFAGASTA**

RESOLUCION EXENTA N° 000302

Antofagasta, 09 DIC 2014

VISTOS:

Estos antecedentes, Convenio de Colaboración para Asesorías en el Desarrollo de Planes Municipales de Cultura e integración de éstos en los Planes Comunales de Desarrollo (PLADECO) en el marco de la Agenda Red Cultura celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Calama y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta, de fecha 05 de agosto de 2014.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, es un Servicio Público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios.

Que, en ese contexto, en el marco de la Agenda Red Cultura, el CONSEJO convocó al concurso para Asesorías en el Desarrollo de Planes Municipales de Cultura e Integración de éstos en los Planes Comunales de Desarrollo (PLADECO), iniciativa desarrollada con el objeto de seleccionar municipalidades para recibir apoyo y acompañamiento del Consejo en el levantamiento y desarrollo de su Plan Municipal de Cultura, cuyas bases y condiciones se aprobaron mediante Resolución Exenta N° 1130 de 2014 modificada mediante Resolución Exenta N° 1484 de 2014 y cuya selección se fijó mediante Resolución Exenta N° 2312 de 2014.-

Que, atendido el común interés del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Calama, se ha estimado necesario la celebración con esta entidad de un Convenio de mutua colaboración, el que fuera suscrito con fecha 005 de agosto de 2014, y cuyo objeto y condiciones se estipulan en el Convenio adjunto, el cual se considera parte integrante de esta Resolución.

Que, conforme lo expuesto, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe dicho convenio; y,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE, el Convenio de Colaboración para Asesorías en el Desarrollo de Planes Municipales de Cultura e integración de estos en los Planes Comunales de Desarrollo (PLADECO) en el marco de la Agenda Red Cultura

GLP/mdc

celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Calama y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta, de fecha 05 de agosto de 2014, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
DESARROLLO DE PLANES MUNICIPALES DE CULTURA
AGENDA MUNICIPAL RED CULTURA**

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Y

I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA

En Calama, a 05 de AGOSTO de 2014, entre el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA** en adelante el “**CONSEJO**”, R.U.T. 61.975.900-1, representado por su **Directora Regional** doña **CARLA REDLICH HERRERA**, chilena, ambos domiciliados para estos efectos en Prat N° 253, ciudad y comuna de Antofagasta, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, en adelante la “**MUNICIPALIDAD**”, R.U.T N° 69.020.200-K, representada por su Alcalde don **ESTEBAN VELÁSQUEZ NÚÑEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 2001, comuna de Calama, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
2. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.
3. Por su parte, la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
4. Que, el Consejo ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo es contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, promoviendo el trabajo asociativo y colaborativo con los municipios del país a través de los siguientes componentes dinamizadores del trabajo territorial:

a) Fomento al Desarrollo Cultural Local, que tiene por objetivo el fortalecimiento de la participación ciudadana y su identidad cultural, a través de la generación de espacios de intercambio artístico, formativo y de planificación.

b) Fomento a la Gestión Cultural Municipal, cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento de la planificación cultural municipal.

c) Apoyo a la Gestión de la Infraestructura Cultural Municipal, cuyo objetivo es contribuir al acceso y participación de la población al arte y la cultura, a través del fortalecimiento de la gestión de la infraestructura cultural municipal.

5. Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°14, de la Ley N° 20.713 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2014, autoriza al Consejo a sufragar todos aquellos gastos destinados a financiar el programa Red Cultura, estando facultado para celebrar convenios de cooperación con municipalidades en miras a su ejecución.
6. Que, la incorporación de las comunas participantes en Red Cultura obedece a criterios de focalización general del programa y particular de cada uno de los componentes, definidos en la planificación regional en el marco de la Política Cultural.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

Implementar el Programa Red Cultura, en la comuna de Mejillones con orientación territorial, identificando su acción bajo el componente:

- a) Fortalecimiento a la infraestructura cultural municipal.

Con el fin de definir los compromisos específicos asociados a estos componentes, las partes celebrarán acuerdos especiales, cuyas cláusulas se entenderán contenidas en el presente convenio marco y que deberán integrarse a éste en calidad de anexos.

SEGUNDO

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Compromisos del Consejo Regional de la Cultura y las Artes:

- a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas a los componentes descritos, en cuánto corresponda.
- b. Desarrollar instancias de coordinación entre el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa Red Cultura en la comuna de Mejillones.-
- c. Definir una contraparte que represente al Consejo, en la coordinación y mesas técnicas.

2. Compromisos de la Municipalidad

- a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas a los componentes descritos, en cuánto corresponda.
- b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente, en las actividades que este trabajo en conjunto emanen.
- d. En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Red Cultura, mediante instancias de participación ciudadana.

TERCERO

Para la correcta ejecución del Programa **RED CULTURA** el Consejo y la Municipalidad se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa Red Cultura, deberá utilizarse los logos

autorizados tanto por el Consejo como por el Municipio, resguardando tamaños y ubicación.

- b. El Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- c. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa Red Cultura deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, y la contraparte definida por el Municipio.

CUARTO

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, sin perjuicio de su aprobación administrativa, y se entenderá vigente mientras las partes no expresen su intención de ponerle término mediante acuerdo o unilateralmente mediante carta certificada remitida con cuarenta días de anterioridad.

Será siempre causal de terminación el incumplimiento de los compromisos establecidos que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa y la falta de disponibilidad presupuestaria del Consejo o la Municipalidad para continuar ejecutando las actividades acordadas.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

QUINTO

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

SEXTO

La personería de doña Carla Redlich Herrera, en su carácter de Directora Regional del , en su carácter de Director/a Regional del **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA** consta en la Resolución N° 226, del 15 de mayo del 2014, del Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes, la personería de don ESTEBAN VELÁSQUEZ NÚÑEZ, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de CALAMA, consta de decreto Alcaldicio N° 1477 de 14 de diciembre , documento que se inserta por ser conocido de las partes.-

Este instrumento se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA** y uno en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**.-

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

CARLA REDLICH HERRERA
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

ESTEBAN VELÁSQUEZ NÚÑEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA

ARTICULO SEGUNDO: Adóptense por la sección de Coordinación Regional las medidas pertinentes para dar efectivo cumplimiento a las obligaciones asumidas por el Consejo en virtud del convenio que se aprueba por esta resolución.-

ARTICULO TERCERO: Una vez tramitada publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Conejo, por la secretaria administrativa y Documental con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actor y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.-

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE


CARLA REDLICH HERRERA
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE ANTOFAGASTA.

Distribución:

- Archivo Dirección Regional.
- Área de Ciudadanía y Cultura.
- Ilustre Municipalidad de Calama
- Archivo Abogado Regional CNCA, Antofagasta.